



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

## ACUERDO DE CONCEJO N° 101 -2019/MM

Miraflores, 13 SEP. 2019

**Visto**, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de setiembre de 2019, el Dictamen N° 052 de la sesión conjunta de las Comisiones de Asuntos Jurídicos y de Desarrollo Humano y Participación Vecinal del 02 de setiembre de 2019, la Carta Externa N°13919-2019 del 15 de abril de 2019, la Carta Externa N° 19910-2019 del 05 de junio de 2019, el Informe N° 0085-2019/SGSBS/GDH/MM de la Subgerencia de Salud y Bienestar Social del 12 de julio de 2019, el Memorándum N° 331-2019-GDH/MM de la Gerencia de Desarrollo Humano del 12 de julio de 2019, el Informe N° 212-2019-GAJ/MM de la Gerencia de Asesoría Jurídica del 18 de julio de 2019, el Memorándum N° 337-2019-GDH/MM de la Gerencia de Desarrollo Humano del 17 de julio de 2019, el Memorándum N° 712-2019-GM/MM de la Gerencia Municipal del 19 de agosto de 2019, el Proveído N° 160-2019-SG/MM de la Secretaría General del 22 de agosto de 2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; de conformidad con el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, regula el derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, el numeral 6.4 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece entre las funciones de las municipalidades, el de difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, que tiene por objeto establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y a propiciar su plena integración al desarrollo social, económico,





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

1 0 1

político y cultural de la Nación. Asimismo, en su artículo 2° señala que se debe entender por persona adulta mayor a aquella que tiene 60 o más años de edad;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, establece que: "La persona adulta mayor es titular de derechos humanos y libertades fundamentales y ejerce, entre otros, el derecho a: a) Una vida digna, plena, independiente, autónoma y saludable. b) La no discriminación por razones de edad y a no ser sujeto de imagen peyorativa. c) La igualdad de oportunidades. d) Recibir atención integral e integrada, cuidado y protección familiar y social, de acuerdo a sus necesidades. e) Vivir en familia y envejecer en el hogar y en comunidad. f) Una vida sin ningún tipo de violencia. g) Acceder a programas de educación y capacitación. h) Participar activamente en las esferas social, laboral, económica, cultural y política del país. i) Atención preferente en todos los servicios brindados en establecimientos públicos y privados. j) Información adecuada y oportuna en todos los trámites que realice. k) Realizar labores o tareas acordes a su capacidad física o intelectual. l) Brindar su consentimiento previo e informado en todos los aspectos de su vida. m) Atención integral en salud y participar del proceso de atención de su salud por parte del personal de salud, a través de una escucha activa, proactiva y empática, que le permita expresar sus necesidades e inquietudes. n) Acceder a condiciones apropiadas de reclusión cuando se encuentre privada de su libertad. ñ) Acceso a la justicia";

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° de la citada norma, establece que: "El Estado dispone las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor en situaciones de riesgo, incluidas las situaciones de emergencia humanitaria y desastres, para lo cual adopta las acciones necesarias para la atención específica de sus necesidades, de manera prioritaria, en la preparación, prevención, reconstrucción y recuperación de situaciones de emergencia o desastres naturales";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatoria, establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, mediante la Carta Externa N° 13919-2019 del 15 de abril de 2019 y Carta Externa N° 19910-2019 del 05 de junio de 2019, el Instituto de Formadores para el Cuidado del Adulto Mayor S.A.C. presentó los documentos y propuesta de Convenio de Colaboración entre la





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

1 0 1

Municipalidad Distrital de Miraflores y el Instituto de Formadores para el cuidado del adulto mayor S.A.C. promotora del CETPRO "Formadores para el cuidado del adulto mayor";

Que, la Subgerencia de Salud y Bienestar Social mediante el Informe N° 085-2019-SGSBS/GDH/MM, recomienda la celebración de esta alianza estratégica, máxime si el mismo contribuirá en formar profesionales técnicos con principios y valores de diversas opciones laborales para la inserción y reinserción al mercado laboral, fortaleciendo su mentalidad, actitud y aptitud productiva y empresarial en dicho rubro;

Que, mediante el Memorandum N° 331-2019-GDH/MM del 12 de julio de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano informa que es viable la suscripción del citado convenio, en la forma y términos que se desarrollan en el Informe N° 085-2019-SGSBS/GDH/MM del 12 de julio de 2019 emitido por la Subgerencia de Salud y Bienestar Social, precisando que el citado convenio está orientado a generar y potenciar las políticas públicas locales en materia de dicho rubro al servicio de la comunidad Mirafloresina. Asimismo, señala que el citado convenio tiene por objeto realizar un trabajo en conjunto entre la Municipalidad de Miraflores y el CETPRO - Formadores para el cuidado del adulto mayor, con el propósito de realizar acciones que fomenten el emprendimiento de los jóvenes y personas de la tercera edad, a través de cursos productivos y talleres de formación empresarial, a fin de contribuir al cumplimiento de la formación integral de la persona humana para la vida y el trabajo, a través de la formación educativa de cuidadores de las personas adultas mayores y a la comunidad en general, que brinda el CETPRO;

Que, el Convenio establece que los encargados de realizar las coordinaciones respectivas son: el Gerente de Desarrollo Humano, por parte de la Municipalidad de Miraflores, y por parte del CETPRO "Formadores para el cuidado del adulto mayor": Directora del CETPRO de Formadores para el cuidado del adulto mayor. Dicho convenio tendrá una duración de dos (02) años contado a partir de la fecha de su suscripción;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 212-2019-GAJ/MM del 18 de julio de 2019, emite opinión legal favorable a la celebración y suscripción del Convenio de Colaboración entre la Municipalidad Distrital de Miraflores y el Instituto de Formadores para el Cuidado del Adulto Mayor S.A.C. promotora del CETPRO "Formadores para el cuidado del adulto mayor";

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

#### ACORDÓ:

**Artículo Primero.- APROBAR** la celebración del Convenio de Colaboración entre la Municipalidad Distrital de Miraflores y el Instituto de Formadores para el Cuidado del Adulto





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

1 0 1

Mayor SAC. Promotora del CETPRO Formadores para el cuidado del Adulto Mayor, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Humano el cumplimiento del presente acuerdo, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación del presente dispositivo en el Portal Institucional ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

 MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES  
  
KARINA VARGAS TERRONES  
Secretaria General

 MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES  
  
LUIS MOLINARLES  
Alcalde